

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió el 24 de agosto de 2022 a la 9:19 a.m., el expediente físico con las actuaciones surtidas del expediente en segunda instancia, en donde se encuentra que fue confirmada la decisión proferida por este Juzgado mediante sentencia N° 026 del 11 de agosto de 2022 (consecutivos 001-008 cuaderno numero dos expediente digital). A Despacho.

Andes, 13 de septiembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Trece de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00188 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Vinculado	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Demandado	MARÍA MAGNOLIA BETANCUR COLORADO (PROPIETARIA DE LA DROGUERÍA BUENA DE ANDES)
Asunto	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Superior en sentencia del 11 de agosto de 2022, en la que confirma la sentencia No. 20 proferida por este Despacho el 22 de junio de 2022 que fuera impugnada, sin causación de costas en ambas instancias (consecutivo 051 cuaderno primera instancia y consecutivos 001-008 cuaderno segunda instancia del expediente digital).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

DMRA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 141 En el micrositio de la Rama
Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria